



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE.** En Corrientes, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, de forma remota a través de la plataforma on line Cisco Webex Meeting, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI *–presente en la Sala de Acuerdo–*, FERNANDO AUGUSTO NIZ, y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI *–presente en la Sala de Acuerdo–*, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

*Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 243

Corrientes, 14 de junio de 2021

VISTO: El pedido del Sr. Fiscal General, respecto de la necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de la Fiscalía de Instrucción N° 5 de esta ciudad, en virtud de lo informado por el Instituto Médico Forense sobre casos positivos en dicha dependencia;

Y CONSIDERANDO:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del

servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente, disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento del Tribunal citado en el visto, respecto del cual el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 de este Poder Judicial hace conocer la existencia de casos positivos en el plantel de la Fiscalía de Instrucción N° 5, solicitando, con carácter excepcional, en razón de que el mencionado Tribunal todavía no conformó los equipos bajo el sistema de trabajo en burbuja que fuera establecido por el Superior Tribunal de Justicia en el Pto. 16° del Acuerdo N° 1/2021, cuyo objetivo principal es justamente evitar el cierre de los Tribunales, por lo que se requiere el aislamiento del personal, a efectos de realizar los hisopados y estudio de trazabilidades correspondientes.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1°) Decretar feriado judicial a partir del día lunes 14 de junio de 2021 y hasta nueva disposición, para la Fiscalía de Instrucción N° 5 de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando.

2°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de la Fiscalía de Instrucción N° 5 de esta ciudad, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3°) Hacer saber a los Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 de este Poder Judicial, autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

4°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.

“N° 244

Corrientes, 16 de junio de 2021

VISTO: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del Juzgado de Paz de la localidad de Paso de la Patria, en virtud de lo informado por el Instituto Médico Forense sobre casos positivos en dicha dependencia;

Y CONSIDERANDO:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de

quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente, disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento del Tribunal citado en el visto, respecto del cual el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 de este Poder Judicial hace conocer la existencia de casos positivos en el plantel del Juzgado de Paz de la localidad de Paso de la Patria, solicitando, con carácter excepcional, en razón de que el mencionado Tribunal todavía no conformó los equipos bajo el sistema de trabajo en burbuja que fuera establecido por el Superior Tribunal de Justicia en el Pto. 16° del Acuerdo N° 1/2021, cuyo objetivo principal es justamente evitar el cierre de los Tribunales, por lo que se requiere el aislamiento del personal, a efectos de realizar los hisopados y estudio de trazabilidades correspondientes.

Por ello;



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**SE RESUELVE:**

1°) Decretar feriado judicial a partir del día miércoles 16 de junio de 2021 y hasta nueva disposición, para el Juzgado de Paz de la localidad de Paso de la Patria, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando.

2°) Establecer que durante este período, solo se tramitarán las causas urgentes conforme lo establecido en el art. 104, en función de las excepciones previstas en el art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Cosme, que actuará en calidad de subrogante.

3°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Juzgado de Paz de Paso de la Patria, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

4°) Hacer saber a los Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 de este Poder Judicial, autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

5°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobarlas.

**SEGUNDO:** Visto y Considerando: La Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes N° 6167 de fecha 10 de diciembre de 2020, a través del cual

se aprueba el Calendario Único de Actividades Escolares, correspondiente al período 2021, estableciendo como fecha de receso escolar de invierno del 12 al 23 de julio, inclusive. Por ello, teniendo presente lo expresamente previsto en el art. 42 del RIAJ, respecto de la feria de invierno cuando dice: “*El Personal judicial tendrá feria... de invierno durante el receso escolar del mes de julio, en el período que fije el Superior Tribunal de Justicia*”, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Fijar fecha para la próxima feria judicial de invierno, desde el *sábado 10 al domingo 25 de julio de 2021*.

TERCERO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Tribunal Oral Penal N° 2: solicita la asignación de un (1) cargo de Secretario (Clase 114) –*en virtud de la renuncia de la Dra. Emilia Ana Vera, aceptada por Acdo. N° 16/21 pto. 11°*-. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Secretario (Clase 114) al Tribunal Oral Penal N° 2, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.
- 2) Juzgado Contencioso Administrativo N° 2: solicita la asignación de un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) –*en virtud de la renuncia de la Dra. Constanza Traffano Schiffo, aceptada por Acdo. N° 16/21 pto.*



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

12°. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado Contencioso Administrativo N° 2, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.

CUARTO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-; y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1180-2021; propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, para la designación de un Ayudante en el Centro Judicial de Esquina, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Ayudante (Clase 508) al Centro Judicial de Esquina. 2) Designar Ayudante (Clase 508), provisorio, en el Centro Judicial de Esquina, a José Luciano ACUÑA, M.I. N° 26.082.680.
- 2) Expte. E-2066-2020; propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, para cubrir la vacante de Ayudante en la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, producida por Acdo. N° 25/20 pto. 5°, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Ayudante (Clase 508) a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento. 2) Designar Ayudante (Clase 508), provisorio, en la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, a Franco Alfredo HOFFMANN IBALO, M.I. N° 37.183.061.

- 3) Los designados en los apartados precedentes deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: Visto: El Expte. E-1167-2021; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 10 de junio de 2021, a través de la cual se asigna un cargo de Ayudante (Clase 508) a la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFRAC) de Curuzú Cuatiá, para cubrir la vacante producida por Acdo. N° 12/21 pto. 10° y se designa en ese cargo a Marlene Victoria BONESSI, M.I. N° 38.312.523, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Ayudante (Clase 508) en la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFRAC) de Curuzú Cuatiá, a Marlene Victoria BONESSI, M.I. N° 38.312.523.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1189-2021; referente a la Resolución de Fiscalía General, de fecha 9 de junio de 2021, a través de la cual se asigna un cargo de Chofer Junior (Clase 503) a la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFRAC) de Goya y designa en ese cargo a Ignacio ALVAREZ, M.I. N° 37.063.894, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Chofer Junior (Clase 503) en la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFRAC) de Goya, a Ignacio ALVAREZ, M.I. N° 37.063.894.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1205-2021; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 15 de junio de 2021, a través del cual se asigna un cargo de Escribiente (Clase 307) a la Fiscalía de Instrucción N° 2, para cubrir la vacante producida por Acdo. N° 28/20 pto. 15° y se dispone la cobertura de dicho cargo con el traslado del Escribiente (Clase 307) del Juzgado de Instrucción y Correccional de Saladas, Cristian Ramón Adrián HOCK, M.I. N° 28.302.104. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente el traslado, del Juzgado de Instrucción y Correccional



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

de Saladas a la Fiscalía de Instrucción N° 2, al Escribiente (Clase 307), Cristian Ramón Adrián HOCK, M.I. N° 28.302.104.

**OCTAVO:** Visto: La nómina del personal en condiciones de ascender, en base al Orden de Mérito 2018 aprobado por Acdo. Ext. N° 07/19. Y Considerando: Los ascensos de MARIA SARA CARVALLO; ANALIA GODOY; VANESA GOMEZ SOTO; FRANCISCO JAVIER SILVA; el cambio de escalafón de ALEJANDRA ANALIA NUÑEZ; RAUL ALEJANDRO MENDOZA; la renuncia de MARTA LUCIA GOMEZ; los decesos de MONICA DEL ROSARIO SARASUA; ORLANDO BENJAMIN OVIEDO.

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
<b>PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN</b>				
<b>ASCIENDE AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO</b>				
CORRIENTES	Secretaría Jurisdiccional N° 3	BRUSCO, JORGE EDUARDO	18022837	Por excepción al art. 15 inc. b "in fine" RCPP

<b>ASCIENDE AL CARGO DE JEFE DE DIVISIÓN</b>				
CORRIENTES	Juzgado Civil y Comercial N° 4	AGUIRRE DE GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	20939951	Por excepción al art. 15 inc. b "in fine" RCPP

<b>ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 1°</b>				
CORRIENTES	Juzgado Laboral N° 3	MATOSO, IRMA ROSA	14663218	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP

<b>ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 2°</b>				
CORRIENTES	Secretaría de Ministros	ENCINAS, TERESA BEATRIZ	20373933	

<b>ASCIENDE AL CARGO DE JEFE DE DESPACHO</b>				
CORRIENTES	Juzgado de Instrucción N° 6	VANDECAVEYE, SANDRA ITATI	18450338	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP

<b>ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL MAYOR</b>				
--	--	--	--	--

CORRIENTES	Juzgado de Instrucción N° 2	CERDAN, MIGUEL ANGEL	16762287	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
CORRIENTES	Secretaría Administrativa	PEREZ, RAMON OSCAR	20266298	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP

**ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL**

CORRIENTES	Juzgado Laboral N° 3	MIRANDA, PABLO MARCELO	26432316	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
CORRIENTES	Juzgado Civil y Comercial N° 12	SEGOVIA, EDUARDO FABIO	18450649	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP

**ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL**

CORRIENTES	Juzgado de Familia N° 1	GARCIA, MARIO FEDERICO	31686128	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
CORRIENTES	Depósito de Elementos Secuestrados	RAMIREZ, CLAUDIO DAVID	30254921	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
CORRIENTES	Juzgado Civil y Comercial N° 7	DIEGUEZ, GABRIEL MAXIMILIANO	33214772	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP

**EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO DE OFICIAL AUXILIAR**

CORRIENTES	Juzgado de Instrucción N° 2	SEGOVIA, JOSE OSVALDO	10567258	Art. 15 inc. c) RCPP
------------	-----------------------------	-----------------------	----------	-------------------------

**ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL AUXILIAR**

CORRIENTES	Juzgado de Menores N° 1	ARCA, TANIA	33636606	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
CORRIENTES	Dirección General de Administración	BELCASTRO, MARIA LAURA	24676309	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
CORRIENTES	Juzgado Civil y Comercial N° 8	CAÑAS NAVAZO, MARIA DEL CARMEN	31117525	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
CORRIENTES	Juzgado Civil y Comercial N° 6	SOSA, NESTOR ANTONIO	27482080	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

<b>ASCIENDEN AL CARGO DE ESCRIBIENTE MAYOR</b>				
CORRIENTES	Juzgado Laboral N° 2	URTIAGA, ESTEFANIA GISELLE	30833624	
CORRIENTES	Juzgado Civil y Comercial N° 6	MENDIAZ, ROMINA INES	29089190	
CORRIENTES	Juzgado Correccional N° 2	RAMIREZ, SALVADOR DE LOS ANGELES	31568721	
CORRIENTES	Dirección de Arquitectura y Mantenimiento	TORRES, ALBERTO NICOLAS	33683978	
CORRIENTES	Dirección de Recursos Humanos	FERNANDEZ, ENZO ARIEL	33125484	

<b>SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN</b>				
<b>ASCIENDE AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO</b>				
GOYA	Oficina de Mandamientos y Notificaciones	LOPEZ DIAZ DE STROBEL, MARIA LAURA	17903875	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP

<b>ADJUDICAR 1 (UN) CARGO DE JEFE DE DIVISIÓN</b>				
GOYA	Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral	LITOVICHI DE CELLO, MARIA JOSEFINA	16931159	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP

<b>ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 1°</b>				
GOYA	Juzgado Civil y Comercial N° 3	PAEZ, CLAUDIO MARTIN	22478533	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP

<b>EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 2°</b>				
GOYA	Oficina Judicial	RAJOY, CESAR ARIEL	29803146	Art. 15 inc. b) RCPP

<b>ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 2°</b>				
GOYA	Oficina Judicial	MALLO, IRENE CAROLINA	23526693	

<b>EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO DE JEFE DE DESPACHO</b>				
---	--	--	--	--

GOYA	Juzgado de Familia	CALGARO ROSALES, ROCIO LUJAN	26895644	Art. 15 inc. b) RCPP
GOYA	Tribunal Oral Penal	BALBUENA, ANTONIO DANIEL	21367782	Art. 15 inc. b) RCPP

**ASCIENDE AL CARGO DE JEFE DE DESPACHO**

ESQUINA	Juzgado Civil y Comercial	LEGUIZAMON, MATEO SALVADOR	17217768	
---------	---------------------------	----------------------------	----------	--

**ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL MAYOR**

GOYA	Juzgado de Instrucción N° 1	ACOSTA, MARIA ANDREA	23933461	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
------	-----------------------------	----------------------	----------	---

**ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL**

SANTA LUCIA	Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y Paz	DESCALZO, RUBEN ALEJANDRO	22478271	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
-------------	---	---------------------------	----------	---

**ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL AUXILIAR**

GOYA	Juzgado Civil y Comercial N° 2	POZZO, CAROLINA	32656004	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
------	--------------------------------	-----------------	----------	---

**MINISTERIO PÚBLICO**

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**

**EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL**

CORRIENTES	UDT	GUERIN, DELFINA MABEL GUADALUPE	27095041	Art. 15 inc. c) RCPP
------------	-----	---------------------------------	----------	----------------------

**ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL**

CORRIENTES	Asesoría de Menores e Incapaces N° 1	VARGAS, LUIS GERMAN	33418221	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
------------	--------------------------------------	---------------------	----------	---

**ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL AUXILIAR**



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

CORRIENTES	Fiscalía de Instrucción N° 5	PORTILLO, VERONICA ITATI	26235351	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP
------------	------------------------------	--------------------------	----------	---

ASCIENDE AL CARGO DE ESCRIBIENTE MAYOR				
SALADAS	Fiscalía de Instrucción, Correccional y Menores	ROMERO, SILVANO HUMBERTO JOSE	30141937	
CORRIENTES	Fiscalía de Ejecucion de Penas, Medidas de Seguridad y Tutelares	PONCE, JUAN ESTEBAN	27358177	

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN				
EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO OFICIAL PRINCIPAL				
ESQUINA	UFRAC	BARCA, VICTOR HUGO	12494295	Art. 15 inc. c) RCPP

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL				
GOYA	Defensoría de Pobres y Ausentes	GONZALEZ, ORLANDO ABEL	28007570	Por excepción al art. 15 inc. b) "in fine" RCPP

ASCIENDE AL CARGO DE ESCRIBIENTE MAYOR				
GOYA	Asesoría de Menores e Incapaces	SOSA, JUAN FRANCISCO	35451874	

**NOVENO:** Visto: El Expte. E-1168-2021; por el cual la agente Elsa Analía SAAVEDRA, M.I. N° 28.202.678, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 11, presenta su renuncia al cargo de Oficial, alegando razones de índole personal; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1° de julio de 2021 y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO: Visto: La propuesta presentada por el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, de modificación del Acuerdo Extraordinario N° 13/2020 Cláusula Primera en lo que respecta al cronograma de implementación del nuevo Código Procesal Penal para la Quinta Circunscripción Judicial. Por todo ello, atribuciones Constitucionales y legales, como órgano de gobierno del Poder Judicial y facultades conferidas específicamente en la última parte de la cláusula tercera de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 6.518, cuando expresamente dice que será el Superior Tribunal de Justicia, quién resolverá respecto de la entrada en vigencia y aplicación progresiva de las disposiciones establecidas en el nuevo Código Procesal Penal Provincial, oído el Señor Fiscal General, SE RESUELVE: Disponer la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 6.518, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 27.952 de fecha 27 de noviembre de 2019), para la Quinta Circunscripción Judicial con cabecera en la Localidad de Santo Tomé, incluido Ituzaingó, Gobernador Virasoro y General Alvear a partir del 1° de julio del año 2021.

UNDECIMO: Visto: El proyecto presentado por el Señor Ministro Doctor Eduardo Gilberto Panseri, para establecer los turnos y orden de subrogación de los Jueces de Revisión con competencia para entender en las impugnaciones que se presenten en las localidades que implementarán el Código Procesal Penal en la Quinta Circunscripción Judicial. Y Considerando: Lo dispuesto por este Superior Tribunal de Justicia, en el Acuerdo Extraordinario N° 13/2020, en cuanto a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 6.518). Que, la puesta en marcha del sistema acusatorio-adversarial conlleva una redefinición de los roles y funciones de todos sus actores, siendo indispensable establecer un sistema de turnos para la asignación de los casos, como así también, un orden de subrogación entre los jueces con funciones de revisión (Art. 59 CPP) con competencia para entender en las impugnaciones o revisiones de la Quinta Circunscripción Judicial a los efectos de su adecuado funcionamiento, todo en el marco y ejercicio de atribuciones Constitucionales y facultades expresamente establecidas en el artículo 46 de la Ley 6.518. *El Señor Ministro, Dr. Alejandro Alberto Chaín, dice:* Que, conforme lo sostuve en el punto 16° del Acuerdo N° 11/2020, en oportunidad de establecer los turnos y orden de Subrogación para las localidades de Paso de los Libres y Monte Caseros



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal penal, el proyecto que propone el Sr. Ministro Dr. Eduardo G. Panseri como punto de Acuerdo, nos coloca frente a una situación similar a la distribución por turnos que en la actualidad rige la asignación de los jueces de Instrucción por turno, cuando el nuevo Código Procesal Penal postula una cuestión novedosa, la intervención en los casos que el Código determina expresamente o a requerimiento de las partes, de un Juez de Garantías que más allá de ser el designado por Constitución, también temporalmente debe estar fijada su actuación antes del hecho de la causa (principio del Juez natural). Por ello, entiendo que no podemos dejar por períodos fijos prolongados el dominio de la Jurisdicción en manos de un Magistrado, entendiendo que el método que se ajusta a la inteligencia del Nuevo Código Procesal Penal, es el sorteo de un Juez de Garantías de manera mensual que establezca horas corridas durante un lapso razonable, que puede ser de 48 a 72 horas, contemplándose en el mismo el orden de subrogación automática para todas las audiencias necesarias que sean solicitadas en el mes. *El Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez y los Sres. Ministros Dres. Fernando Augusto Niz y Guillermo Horacio Semhan, adhieren al Proyecto presentado por el Dr. Eduardo Gilberto Panseri. Por todo ello, por mayoría y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:*

1º) SUBROGACIÓN JUECES DE REVISIÓN PARA LOS CASOS DE SANTO TOMÉ, ITUZAINGÓ Y GOBERNADOR VIRASORO: En caso de ausencia o impedimento, los Jueces de Revisión para los casos de la Quinta Circunscripción Judicial, cuando se trate de integrar el Tribunal de Revisión con 1 (un) Juez, en primer lugar se subrogarán entre ellos, en el siguiente orden: Dr. Mario Alberto ALEGRE, Dr. Héctor Raúl CORNEJO DESIMONI y Dr. Diego Roberto NÚÑEZ HUEL. En segundo término, por los Jueces de Juicio de la Ciudad de Santo Tomé, en el siguiente orden: Dr. Rodrigo LÓPEZ LECUBE, Dra. María Alejandra PETRUCCI y Dr. Francisco Javier RAMOS y en tercer término, por los Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, en el siguiente orden: Dr. Arsenio Eduardo MOREYRA, Dr. Manuel Horacio PEREYRA, Dra. Marisol RAMÍREZ.

2°) TURNO DE JUECES DE REVISIÓN PARA LOS CASOS DE SANTO TOMÉ, ITUZAINGÓ Y GOBERNADOR VIRASORO Para la integración del Tribunal de Revisión con 1 (un) Juez para los casos de Santo Tomé, Ituzaingó y Gob. Virasoro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 413, apartado b), si se tratare de impugnaciones contra resoluciones indicadas en el artículo 416, incisos c), g), h), k), l), m) y n) todos del Código Procesal Penal (Ley 6.518): Juez de Revisión Dr. Mario Alberto ALEGRE -7 días-, Juez de Revisión Dr. Héctor Raúl CORNEJO DESIMONI - 7 días- y Juez de Revisión Dr. Diego Roberto NÚÑEZ HUEL -7 días-.

DUODECIMO: Visto: La Resolución N° 28 de la Fiscalía General de fecha 16 de junio de 2021; a través de la cual se modifica el punto 1°) inc. c) de la Resolución N° 27 de fecha 11/06/2021 y donde deberá decir “... c) *en las causas provenientes de las Circunscripciones 2, 3, 4 y 5 ingresadas en los MESES IMPARES: intervendrá la Defensoría N° 1 de Cámara y del Tribunal Oral Penal y las ingresadas en los MESES PARES: intervendrá la Defensoría N° 2 de Cámara y del Tribunal Oral Penal. Para determinar la correspondiente intervención se tendrá en cuenta el primer cargo de recepción puesto ante la Cámara o Tribunal de la ciudad de Corrientes*”; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-1157-2021; referente al pedido de la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC) de Mercedes, para que se designe al Dr. Federico Osvaldo Sanz, responsable de la caja chica asignada a esa dependencia en forma conjunta y solidaria con el actual titular, Dr. Juan Carlos Alegre y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar, al Dr. Federico Osvaldo Sanz, responsable de la caja chica asignada a la UFRAC de Mercedes en forma conjunta y solidaria con el Dr. Juan Carlos Alegre.

DECIMO CUARTO: Visto: El pedido de la Asesoría de Menores e Incapaces N° 4, de cambio de responsable de la caja chica asignada a esa dependencia, proponiendo a la Dra. María de los Ángeles Godoy, habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

responsable de la caja chica asignada a la Asesoría de Menores e Incapaces N° 4, a la Dra. Maria de los Ángeles Godoy.

DECIMO QUINTO: Visto: El pedido de la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC) de Monte Caseros, de cambio de responsable de la caja chica asignada a esa dependencia, proponiendo como nuevo responsable al Dr. Mariano Bautista Duarte, habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar responsable de la caja chica asignada a la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC) de Monte Caseros, al Dr. Mariano Bautista Duarte.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-1374-2019; referente a la Ordenanza N° 13 de fecha 24/11/2016 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de 3 de abril, - *promulgada por Resolución N° 52/16 del Intendente de la mencionada localidad*-, a través de la cual se dispuso que el Departamento Ejecutivo Municipal ceda una fracción de terreno para la construcción de un edificio con destino al funcionamiento de un Juzgado de Paz con Jurisdicción en esa localidad, consistente en la Parcela B/2, del inmueble ubicado en la Concesión N° 79 de la Tercera Sección del Departamento de Bella Vista, según Mensura 2785 "S", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 1708 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema B2-8736-2; de las dimensiones que acuerde con el Superior Tribunal de Justicia. Que, en razón de ello y habiendo tomado intervención la Dirección de Arquitectura, se solicitó al Intendente de la Municipalidad de 3 de abril que identifique las dimensiones y datos catastrales del terreno a donar, informe que obra agregado a fs. 21, donde el Sr. Intendente adjunta Plano de Mensura 4892 "S" de fecha 26 de febrero de 2019, informando que el inmueble destinado a ceder al Poder Judicial para la construcción del Juzgado de Paz se encuentra identificado bajo Adrema B2-39-1, Folio Real Matrícula N° 8698, año 2014, de diez metros por treinta metros, lo que hace una superficie total de 300 metros cuadrados; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aceptar el ofrecimiento de transferencia a título de donación efectuado por la Municipalidad de 3 de abril al Estado de la Provincia de Corrientes y con afectación exclusiva, disposición e integración al Poder Judicial del

inmueble referenciado en el considerando y agradecer el gesto. 2) Remitir a la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial para que tome la intervención que le compete. Cumplido, girar las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno. 3) Facultar al Sr. Presidente del Cuerpo a firmar la escritura traslativa de dominio y toda documentación que sea indispensable para el cumplimiento del cometido.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-450-2021; referido a la propuesta formulada por el Registro Nacional de Reincidencia, para implementar en la Provincia de Corrientes, el nuevo sistema informático denominado "Aleph Mail", destinado a agilizar la remisión de comunicaciones de Resoluciones Judiciales y pedidos de antecedentes penales que diariamente se realizan en los términos establecidos en la Ley N° 22.117; Y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Informática informó que el Registro Nacional de Reincidencia envió un instructivo para la implementación de un nuevo sistema informático, cuyo objetivo es facilitar la integración con esa oficina de los organismos judiciales de la Provincia de Corrientes, para lo cual resulta necesario que las dependencias judiciales envíen por correo electrónico los oficios judiciales como archivo adjunto en formato PDF y los datos patronímicos en el cuerpo del mail o como formato TXT, a una cuenta de correo predeterminada del Registro Nacional de Reincidencia. Que también existe la posibilidad de integrar en el futuro el Sistema Criminis con el Sistema Aleph Mail, a través de servicios REST. Que, analizando lo solicitado, se estima factible realizar la integración vía correo electrónico, respetando las indicaciones de formato contenidas en el instructivo remitido. Que la implementación del sistema informático Aleph Mail permitirá optimizar el procedimiento de remisión de comunicaciones de Resoluciones y pedidos de antecedentes penales que diariamente se cursan al Registro Nacional de Reincidencia, actividad que se llevará a cabo en forma totalmente digital, favoreciendo la integración de los Juzgados y demás dependencias judiciales de la Provincia de Corrientes con el Registro Nacional de Reincidencia, profundizando el proceso de despapelización, garantizará una mayor fluidez y seguridad en el tráfico de datos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Aprobar el uso del sistema informático Aleph Mail, en los términos propuestos por el Registro Nacional de Reincidencia. 2°) Disponer que la Dirección General de Informática, en



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

colaboración con la Oficina de Reincidencia del Poder Judicial, adopte las medidas técnicas necesarias tendientes a su implementación.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expediente Administrativo E-252-2021, referido a la solicitud de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que las cédulas y oficios librados por los Juzgados Administrativos de Faltas que deben diligenciarse fuera del radio de la ciudad de Corrientes, sean tramitadas, a título de colaboración, por la Dirección de Mandamientos y Notificaciones. Y Considerando: Que, por Secretaría se dispuso correr vista a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones para que previamente requiera precisión, sobre los detalles del pedido y cantidad aproximada de notificaciones que se requiere, como así también se pronuncie, si lo peticionado no significaría descuidar o retardar el diligenciamiento y demás cometidos del Área. Que, la Municipalidad de la ciudad de Corrientes informa que el total de notificaciones a realizarse fuera de la ciudad superarían las 30.000 de un total acumulado desde el año 2017, planteando de ser factible lo solicitado que los diligenciamientos se realicen de manera programada para no entorpecer la actividad de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial, sugiriendo además un tope de diligenciamiento de 500 cédulas mensuales. Que, por su parte la Directora de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial, Dra. Raquel Monzón Gramajo, señala que el diligenciamiento de 500 cédulas mensuales fuera del ejido municipal, no afectaría ni entorpecería significativamente el desenvolvimiento cotidiano de las distintas Oficinas, entendiéndose que se podría realizar la tarea de colaboración, bajo convenio, por un período no mayor de 6 meses, prorrogable por un idéntico período y evaluar la incidencia real en las tareas y funciones propias de la Dirección. Que, es dable recordar que, este Superior Tribunal de Justicia en el punto 19° del Acuerdo N° 20/2020, autorizó a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial a colaborar con la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y la Caja Municipal de préstamos en la capacitación y organización del Sistema de Notificaciones de las mencionadas entidades, en horarios que no impliquen afectación de la normal prestación del servicio del Área. Que, sin perjuicio de ello y teniendo presente que el nuevo pedido de colaboración implicaría una ampliación de lo ya decidido por este Tribunal, específicamente respecto del

diligenciamiento de notificaciones de los Juzgados Administrativos de Faltas fuera del ejido Municipal, se estima procedente autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir un Convenio de Colaboración con la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, con un plazo de vigencia de seis meses prorrogable por igual periodo, que incluya específicamente una cláusula que contemple que los gastos de combustible y viáticos estarán a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y que en todos los casos se priorizará las labores propias del servicio de justicia. Por ello, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a suscribir un convenio con el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el objeto específico de que la Dirección de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial diligenciará -a título de colaboración- 500 notificaciones mensuales provenientes de los Juzgados Administrativos de Faltas, con un plazo de vigencia de seis meses, prorrogable por otro igual periodo y con cláusula de que los gastos de combustible y viáticos estarán a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, como así también que en todos los casos se priorizará las labores propias del servicio de justicia.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-1207-2021; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, para la aprobación y publicación de la actividad “*CONSIDERACIÓN- ESTUDIO- INTERVENCIÓN DE LA ASESORA DE MENORES E INCAPACES EN RESGUARDO DE N.N. Y A. Y PERSONAS CON PROBLEMAS MENTALES, ADECUADA A LA NUEVA LEGISLACIÓN*” que presentara la Dra. Isabel Del Carmen Passarello, Asesora de Menores e Incapaces de Goya; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-1206-2021; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, para la aprobación y publicación de la actividad “*Taller Virtual: INGRESO AL SISTEMA CITYMIS – SOLICITUDES DE AUDIENCIAS PENALES- AGENDA – PEDIDOS DE CANCELACIONES O SUSPENSIONES*”, que presentara la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla y dar a publicidad por Secretaria.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

VIGESIMO PRIMERO: Visto: Las solicitudes de licencias:

- 1) ALARCON, CARLOS ALBERTO, 14 días desde el 12/06/2021 hasta el 25/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario)
- 2) ALVAREZ MARASCO, SILVIA PATRICIA, 7 días desde el 12/06/2021 hasta el 18/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario)
- 3) ENRIQUEZ GONZALEZ, JUAN AUGUSTO, 4 días desde el 12/06/2021 hasta el 15/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario)
- 4) GUCKERT, MIRTA SUSANA, 10 días desde el 07/06/2021 hasta el 16/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario)
- 5) HIDALGO, MARIA LAURA, 49 días desde el 12/06/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. primera prórroga)
- 6) LOPEZ, CARMEN MONICA, 20 días desde el 10/06/2021 hasta el 29/09/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 del R.I. periodo ordinario)
- 7) LUFRANO, MARIA ANABELLA, 2 días desde el 10/06/2021 hasta el 11/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 del R.I. periodo ordinario)
- 8) MALDONADO, MARINA ROXANA, 49 días desde el 12/06/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. primera prórroga)
- 9) OLARTE DE VAZQUEZ, DORA ESTER, 20 días desde el 02/06/2021 hasta el 21/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario)
- 10) REY, HILDA INES, 30 días desde el 09/06/2021 hasta el 08/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario)
- 11) ROMERO, MARIELA ALEJANDRA, 49 días desde el 12/06/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario)
- 12) SEGOVIA, JOSE OSVALDO, 49 días desde el 12/06/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. primera prórroga)
- 13) SILVERO, RAUL ADOLFO, 49 días desde el 12/06/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario)
- 14) SOSA, ANDRES ALBERTO, 49 días desde el 12/06/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario)
- 15) VALLE DE PARRAS, VIVIANA MABEL, 49 días desde el 12/06/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. primera prórroga)

16) YEDRO, NATALIA RITA, 49 días desde el 12/06/2021 hasta el 30/07/2021:

SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. primera prórroga)

17) ZARACHO, ROBERTO ANTONIO, 49 días desde el 12/06/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario)

VIGESIMO SEGUNDO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA**



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

### **COMUNICADOS DE SECRETARIA**

1. **ÁREA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL**: Comunica: La realización de las siguientes actividades:

*I. Taller Virtual*

**NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y SU IMPLEMENTACION EN LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION**  
**INGRESO AL SISTEMA CITYMIS – SOLICITUDES DE AUDIENCIAS PENALES- AGENDA – PEDIDOS DE CANCELACIONES O SUSPENSIONES**

**COORDINADORES GENERALES:**

DR. EDUARDO GILBERTO PANSERI  
DR. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN  
Ministros del Superior Tribunal de Justicia

**COORDINADORAS:**

ING. SANTIAGO CARNIEL Director General de Informática del Poder Judicial  
DRA. BELEN HERRMANN Secretaria Relatora del Area Penal del Superior Tribunal de Justicia.  
DRA. ANDREA GONZÁLEZ CABAÑA Técnica Prof. Asistente del Proyecto de Implementación del Nuevo CPP.

**INSTRUCTORA:**

ING. VALERIA DONAYGER Auditoría y Control Interno - DGI

**PROGRAMA**

1. INGRESO AL SISTEMA Ingreso autorizado. Recuperar contraseña. Registrarse como usuario.
2. Utilización del sistema. Solicitud de Audiencias Visualización de Solicitudes de audiencias iniciadas / pendientes Visualización de Audiencias programadas Solicitud de Cancelación o Reprogramación de audiencias. Solicitud de Cancelación de Audiencia. Solicitud de reprogramación de Audiencia.

**FECHA:** viernes 25 de junio de 2021 18:00 hs.

**DESTINATARIOS:** Abogados de la matrícula de las cinco Circunscripciones Judiciales.

**MODALIDAD:** Online – Cisco WEBEX. Inscripción por link que enviará cada colegio a sus asociados

**II. TALLER: ASESORÍA DE MENORES E INCAPACES DE GOYA**

**NOMBRE DEL CURSO:** “CONSIDERACIÓN- ESTUDIO- INTERVENCIÓN DE LA ASESORA DE MENORES E INCAPACES EN RESGUARDO DE N.N. Y A. Y PERSONAS CON PROBLEMAS MENTALES, ADECUADA A LA NUEVA LEGISLACIÓN”.

**Coordinadora:**

DRA. ISABEL DEL CARMEN PASSARELLO

Instructoras:

DRA. LILIANA INES BARRIENTOS - DRA. MARIA ALEJANDRA PICCINI

### PROGRAMA

UNIDAD 1: Implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes. Funcionamiento y organización de las distintas oficinas (UFRAC, UFIC, UFISAR, UFIGEM, UCODE). La función de la Asesora de Menores e Incapaces a partir del nuevo CP.P. Legajos de investigación. Legajos judiciales.

UNIDAD 2: Expedientes de la Secretaría Actuarial de Niñez y Adolescencia. Funciones de la Asesora de Menores e Incapaces. Diferentes casos. La Ley N° 26.061, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Tratados de jerarquía constitucional, interpretación y aplicación de normativas.

UNIDAD 3: Actuación de la Asesora de Menores e Incapaces en procesos de Restricción a la Capacidad. Intervención. Funciones. Juicio. Trámite. Medidas a solicitar.

UNIDAD 4: Legajos de menores de edad en conflicto con la ley penal. Legajos Personales. Función e intervención de la Asesora de Menores. Medidas de resguardo. Clases y trámites para su imposición.

INICIO: Jueves 24 de junio 2021.

DICTADO: 8 clases en total.

MODALIDAD: Presencial.

DESTINATARIOS: Personal de la dependencia.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.

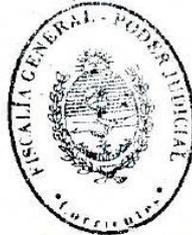
EVALUACION: A determinar por Coordinador.

INSCRIPCION: en clase inicial, Sede Asesoría de Menores



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**2. FISCALIA GENERAL: Comunica:**



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**RESOLUCION N° 28**

Corrientes, 16 de Junio de 2021.-

**VISTO:**

La Resolución N° 27 de fecha 11 de junio de 2021 dictada por el suscripto; los artículos 15 y 16 inc. 2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes, Decreto Ley 21/00, y ; ; ;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Resolución 27/21 determina el régimen de turnos para las Defensorías Nos 1 y 2 de Cámara y del TOP de la ciudad de Corrientes, señalando en el punto 1°) inc. c) qué Defensoría de Cámara y del Tribunal Oral Penal intervendrá en las causas provenientes de las distintas circunscripciones (2, 3, 4 y 5).

Que advertida ésta Fiscalía General que el parámetro dispuesto para la determinación de la dependencia que intervendrá no resulta preciso, provocando en consecuencia confusiones en los tribunales remitentes, corresponde efectuar la pertinente aclaración, por lo que en el marco de las facultades conferidas por los incisos 7° y 9° del artículo 16 del Decreto Ley 21/00; ; ;

**RESUELVO:**

---

---

1º) Disponer que en el Punto 1º) inciso c) de la Resolución N° 27 de fecha 11/06/21 dictada por la Fiscalía General deberá decir: ***“...c) en las causas provenientes de las Circunscripciones 2, 3, 4 y 5 ingresadas en los MESES IMPARES: intervendrá la Defensoría N° 1 de Cámara y del Tribunal Oral Penal, y las ingresadas en los MESES PARES: intervendrá la Defensoría N° 2 de Cámara y del Tribunal Oral Penal. Para determinar la correspondiente intervención se tendrá en cuenta el primer cargo de recepción puesto ante la Cámara o Tribunal de la ciudad de Corrientes”.***

2º) Notifíquese la presente resolución por los medios electrónicos disponibles, solicitando al Superior Tribunal la publicación de la presente en el próximo acuerdo.

  
Dr. CESAR PEDRO SCIELO  
Fiscal General  
Poder Judicial  
Provincia de Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**3. EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA:** Hace saber:

1

## Buenas prácticas para las audiencias por videoconferencia

Producto generado en los trabajos en equipo durante el Taller en línea “¿Cómo garantizar la inmediación y la contradicción en las audiencias por videoconferencia?” del Poder Judicial de Corrientes

Prof. Dr. Héctor M. Chayer  
Junio 2021

### **1) Redefinición de la Mesa de Entradas:**

Ha debido adecuarse a nuevas exigencias, como canal de información entre el Juzgado, los profesionales y los justiciables trabajando en línea. Pasa a ser una plataforma de intercambio de información y consulta de estado de expedientes. Sería de gran ayuda contar con un sistema online al que se puede acceder, consultar, y recibir actualizaciones de las causas judiciales que se tramitan. Continuará con la recepción de expedientes, distribución de causas y movimiento de los expedientes.

Entre las novedades en sus tareas se mencionan:

- adoptar sistemas de atención al usuario a distancia (como Google Meet o desarrollo propio), recibir y contestar correos electrónicos y mensajes de whatsapp al celular institucional del Juzgado;
- otorgan turnos y ordenan los que fueron otorgados por los distintos medios: mail, wpp, turnos on line, llamados telefónicos, etc.;
- debe asumir una nueva metodología al inicio del día y chequear los correos electrónicos para cargar los escritos que ingresaron fuera de horario del día anterior para poner el cargo;
- se ha duplicado el trabajo en cuanto a la impresión de escritos;
- remitir los expedientes a la Secretaría correspondiente;
- realizar los pases y salidas de expedientes, en su modalidad virtual y comunicar por teléfono a la dependencia u organismo destinatarios para que no quede el expediente paralizado.
- evacuar consultas por teléfono, por mail, por WhatsApp y demás medios electrónicos que se habiliten. Proporcionar información y establecer comunicación con los abogados para corregir lo que haya tenido inconvenientes;
- asume el control y organización previa de la audiencia por videoconferencia, para coordinar la asistencia y la forma de conectividad. El personal tiene una grilla guía a fin de facilitar al usuario la información que éste necesita.
- prestar asistencia a los profesionales y personas para el ingreso a la plataforma Webex o la que se utilizar, a fin de celebrar audiencias por video conferencia

El perfil del personal de mesa de entradas pasa a ser el de una persona ágil con amplio conocimientos de informática y tecnología, que asegure la eficiencia.

## 2) Buenas prácticas en materia de comunicación no formal en torno a las audiencias no presenciales

*Como los participantes en una audiencia por videoconferencia ya no se presentan en el juzgado, ni antes ni durante la audiencia, es necesario reemplazar la comunicación no formal que antes se daba presencialmente, por otros canales y medios.*

### Antes de la audiencia:

- Comunicar directivas generales utilizando Redes Sociales como Facebook, Instagram, Twitter, etc..
- Contar con un teléfono habilitado para las comunicaciones con el Juzgado en horario judicial.
- Registrar los datos de correo electrónico y números de teléfonos de las partes y sus abogados.
- Acordar el medio técnico para la realización de la audiencia, verificando los medios técnicos con los que cuentan las partes para acceder a la audiencia.
- Recomendar a las partes sobre la necesidad de contar con buena conectividad para la celebración de la audiencia.
- Pedir que envíen copia de la documentación previamente para acreditar la identidad de los que participarán en la audiencia.
- Realizar un recordatorio de la audiencia por esa vía un día antes (WhatsApp, mensaje de texto o e-mail), y mantener el canal de comunicación abierto en ambas direcciones los días previos para despejar cualquier duda.
- Verificar que los operadores hayan proporcionado suficiente asesoramiento a las partes.
- Establecer un sistema alternativo de comunicación como ser WhatsApp u otro medio, por si hay problemas técnicos con el medio principal durante la audiencia.
- 15' antes de iniciarse la audiencia, el audiencista controla la conexión de las partes y que no se presenten problemas de velocidad u otro, para que la audiencia se lleve a cabo en buenas condiciones. Verifica la luz, el encendido de la cámara, el funcionamiento del micrófono.
- En caso de presentarse algún inconveniente, lo hace saber al juez y a las partes antes del horario de la audiencia.

### Durante la audiencia:

- Informar siempre a las partes el objetivo de la audiencia, circunscribiendo su objeto como una manera de evitar que se extiendan innecesariamente.
- Dirigirse a las partes de manera pausada, clara y explicativa, asegurándose que todos escuchen.
- Explicar cómo se desarrollará la audiencia y en que momento intervendrá cada uno. Permitir preguntas para evitar dudas y temores.
- Informar que la audiencia es video grabada, reservada en plataforma y forma parte de las actuaciones.
- Hacer saber que quien no tiene la palabra será silenciado a los fines de una mejor organización, y explicar como pueden pedir la palabra o interrumpir si fuera necesario.
- Mantener un sistema alternativo de comunicación como ser WhatsApp u otro medio, por si hay problemas de conectividad con el medio principal.



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

3

**3) Requisitos que deben cumplir las personas que intervengan de manera remota en una audiencia (partes, abogados, testigos, peritos):**

*Estos requisitos deberían informarse de antemano a todos los que vayan a participar en una audiencia por videoconferencia, a fin de que puedan cumplirlos*

**Obligatorios:**

- ✓ Respetar los horarios establecidos para el inicio de la audiencia.
- ✓ Identificación del declarante exhibiendo el DNI.
- ✓ Realizar un paneo de 360 grados de la habitación, para verificar que no haya otras personas no autorizadas, ni existan anotaciones o ayuda memorias.
- ✓ En caso de estar en el mismo lugar el declarante y el abogado, el profesional se deberá ubicar detrás de la parte declarante cuando esta declare, ambos enfocados por la cámara.
- ✓ Mantener la cámara y el sonido encendido durante la celebración de la audiencia, salvo indicación en contrario por parte del juzgado.
- ✓ Aguardar que el magistrado le conceda la palabra para intervenir.
- ✓ En el caso de las personas jurídicas, es necesaria la previa presentación del poder para representarla vía Forum, correo electrónico, etc.

**Optativos u orientativos:**

- Mantener los modales y la vestimenta adecuada a una audiencia judicial, como si se realizara en el tribunal.
- Brindar el correo electrónico y un medio de comunicación alternativo.
- Buscar un recinto, sala o espacio que le permitan desarrollar la audiencia en un marco de confidencialidad y orden, sin interrupciones.
- Constatar previamente el funcionamiento de su equipo de conexión.
- Ingresar a la sala de audiencia virtual con 10 a 15 min de antelación, a fin de probar conexión y sonido.
- Contar con la colaboración de los abogados cuando un grupo familiar se encuentra en el estudio jurídico y en ocasiones se requiere solo la escucha del niño, niña y adolescente, y los progenitores deben retirarse o a la inversa.

**4) Buenas prácticas de la oralidad efectiva que corren el riesgo de ser deformadas u omitidas en las audiencias NO presenciales (y por lo tanto debe prestarse mucha atención para mantenerlas):**

No suspender las audiencias: La mayoría de los jueces rechazan los pedidos de suspensión de las audiencias preliminares por videoconferencia, salvo causas excepcionalmente justificadas.

Presencia del juez: por falta de tiempo o superposición de las audiencias o en caso de jueces subrogantes, existe el riesgo que las audiencias sean realizadas por otro funcionario (secretario) o personal administrativo.

Inmediación: La videoconferencia obstaculiza o dificulta la apreciación del lenguaje gestual y corporal de las partes, y nos aleja de las otras personas.

Confianza: El contacto personal genera mayor confianza en la persona que acude a la audiencia, lo que exige un mayor esfuerzo para lograrse de forma virtual.

Conciliación: se dificulta lograr acuerdos o conciliar con las partes, por la distancia o frialdad en la comunicación que genera la virtualidad.

**5) Instrucciones prácticas que el juez debe dar en el inicio de una audiencia por videoconferencia para garantizar la inmediación y la contradicción:**

- Explicar al inicio como se va a llevar adelante la audiencia en lenguaje claro y concreto; que va a ser videograbada; el orden en que se otorgara la palabra; y que el juez en tanto director del proceso ordenará quien habla y cuando.
- Que no pueden interrumpir, excepto los abogados para oponerse a alguna pregunta por considerarla impertinente o superflua. Explicar como se hace para pedir la palabra.
- Establecer el orden de participación en las audiencias de las partes, los testigos y los peritos, dando oportunidad que los abogados indiquen si quieren algún orden en especial para sus pruebas.
- Establecer el orden de las testimoniales (primero actora y luego demandada), dando oportunidad que los abogados indiquen en que orden quieren que declaren los testigos.
- Aclarar sobre preguntas impertinentes e inconducentes y el procedimiento a seguir (art. 414 CPCC) en su caso.
- Informar a los abogados:
  - o en la audiencia preliminar, sobre la organización del lugar desde donde declararán los testigos, y que se les pedirá un barrido de 360 grados de la habitación.
  - o que preguntará primero quien propuso al testigo, luego la otra parte y finalmente el juez formulará preguntas y pedirá aclaraciones. Igual práctica regirá para la declaración de parte y peritos.
  - o cómo se efectuará una oposición a una pregunta, y una repregunta, indicando también cómo procede este accionar desde el punto de vista técnico.
  - o acortar tiempos en la formulación de los alegatos, centrándolos en las pruebas producidas y los hechos controvertidos.
- Informar al testigo:
  - o su derecho a pedir que se le expliquen las preguntas si no entiende la formulación.
  - o cuando le hagan preguntas los abogados, el juez la autorizará a responder o no antes de que lo haga.
  - o que debe quedarse conectado o a disposición del juzgado hasta que termine la audiencia (art. 447 CPCC), ante la posibilidad de requerirle que amplíe su testimonio o convocarlo para un careo.

**Marco legal según el Código Procesal Civil y Comercial vigente:**

Principios de inmediación, concentración, oralidad, economía, celeridad, dirección del proceso, colaboración, consagrados en los Arts. 34 y 36, 125 CPCyCC.  
Arts. 411 y 412 del CPCC para la organización de la audiencia.  
Art. 414 para las preguntas impertinentes.  
Art. 442, 443 y 447 para el interrogatorio.  
Protocolo de Oralidad.

**Marco legal según el Nuevo Código Procesal Civil y Comercial:**

Art. 2: principio de inmediación, concentración y oralidad.  
Art. 3: principio de dirección del proceso.  
Art. 5: principio de impulso procesal.  
Art. 56: deberes de los jueces.  
Reglas generales para llevar a cabo las audiencias: art. 103.  
Los artículos 456, 463, 464 y 465 indican cómo se realiza la audiencia preliminar, su contenido, desarrollo de la audiencia final y el trámite, respectivamente.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**6) Otros consejos útiles para el juez que toma audiencias por videoconferencia:**

- Revisar como aparece en cámara (altura de la cámara, iluminación, distancia), y si proyecta la imagen de juez que desea.
- Revisar el fondo.
- Contar en el escritorio con el expediente, un vaso con agua, papel y lapicera para tomar apuntes.
- Contar con el apoyo de un asistente o bien secretario (dependiendo del tipo de proceso y la complejidad de la audiencia).
- Tener la puerta cerrada y cartel de aviso de audiencia para evitar interrupciones.
- Silenciar el teléfono.

